JUSTIFICACIÓN DEL PROCESO O DE LA NECESIDAD A CONTRATAR

Conforme a lo requerido en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 del 27 de mayo de 2015, se elabora el presente Estudio de Conveniencia y Oportunidad, acompañado de los documentos previos, con el fin de adelantar el correspondiente proceso de selección para atender las necesidades de mantenimiento de la infraestructura de la Institución Educativa San Sebastián del municipio de Manizales.

1. LA SUCINTA DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN.

MARCO LEGAL

En la Constitución Política en su ARTÍCULO 2°. Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; igualmente en su artículo 44 que es Derecho Fundamental de los niños el derecho a la educación, Conforme al artículo 67 de la Carta Política, la educación tiene una doble connotación jurídica: La de Derecho de todas las personas al acceso al conocimiento, la ciencia y la técnica y la de Servicio Público con una función social, cuya regulación, inspección y vigilancia se encuentra a cargo del Estado.

De acuerdo con el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia, La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.

Conforme a la Sentencia T-779/11 del 20 de octubre de 2011

La educación ha sido reconocida por la doctrina y la jurisprudencia nacional, como un derecho prestacional que comprende cuatro dimensiones: a) Disponibilidad del servicio, que consiste en la obligación del Estado de proporcionar el número de instituciones educativas suficientes para todos los que soliciten el servicio; b) la accesibilidad, que consiste en la obligación que tiene que el Estado de garantizar que en condiciones de igualdad, todas las personas puedan acceder al sistema educativo, lo cual está correlacionado con la facilidad, desde el punto de vista económico y

geográfico para acceder al servicio, y con la eliminación de toda discriminación al respecto; c) adaptabilidad, que consiste en el hecho de que la educación debe adecuarse a las necesidades de los demandantes del servicio, y, que se garantice la continuidad en su prestación, y, d) aceptabilidad, que hace referencia a la calidad de la educación que debe brindarse.
Ley 715 de 2001, Capítulo III. De las instituciones educativas, los rectores y los recursos. Artículo 9º. Dispone que las instituciones educativas deben disponer de la infraestructura educativa, soportes pedagógicos, planta física y medios educativos adecuados. Capítulo IV. Distribución de recursos del sector educativo, Artículo 15. Destinación, define que: “Los recursos de la participación para educación del Sistema General de Participaciones se destinarán a financiar la prestación del servicio educativo atendiendo los estándares técnicos y administrativos”, previendo específicamente en su numeral 15.2, lo referente a la “Construcción de la infraestructura, mantenimiento, pago de servicios públicos y funcionamiento de las instituciones educativas”.

Decreto 1075 de 2015 Artículo 2.3.1.6.3.1.1. Utilización de recursos. En relación al tema de mantenimiento esta disposición prevé que los recursos sólo pueden utilizarse en los siguientes conceptos, siempre que guarden estricta relación con el Proyecto Educativo Institucional: (…) 2. Mantenimiento, conservación, reparación, mejoramiento y adecuación de los bienes muebles e inmuebles del establecimiento educativo, y adquisición de repuestos y accesorios. Las obras que impliquen modificación de la infraestructura del establecimiento educativo estatal deben contar con estudio técnico y aprobación previa de la entidad territorial certificada respectiva.

El decreto 1075 de 2015, por el cual se reglamentan parcialmente los artículos 11, 12, 13 y 14 de la Ley 715 de 2001, establece que los Fondos de Servicios Educativos son cuentas contables creadas por la ley como un mecanismo de gestión presupuestal y de ejecución de los recursos de los establecimientos educativos estatales para la adecuada administración de sus ingresos y para atender sus gastos de funcionamiento e inversión distintos a los de personal.

La administración de los Fondos de Servicios Educativos corresponde a los rectores o quienes tienen la calidad de ordenadores del gasto, en coordinación con el Consejo Directivo del establecimiento educativo, la cual implica las acciones de presupuesto, recaudo, conservación, inversión, compromiso, ejecución de sus recursos y rendición de cuentas, entre otras.

El Parágrafo 1° del Artículo 2.3.1.6.3.10 del Decreto 1075 de 2015 señala lo siguiente: "*Las transferencias o giros que las entidades territoriales efectúen al Fondo de Servicios Educativos no pueden ser comprometidos por el rector o director rural hasta tanto se reciban los recursos en cuentas del respectivo Fondo. La entidad territorial deberá informar a cada establecimiento educativo estatal a más tardar en el primer trimestre de cada año, el valor y las fechas que por concepto de dichas transferencias realice, y dar estricto cumplimiento a la información suministrada"*.

En virtud de lo expuesto, en Colombia el derecho a la educación ha sido históricamente uno de los derechos de más difícil de garantizar, imposibilitando por falta de medios el acceso y generando deserción de una gran número de niños, niñas y adolescentes que no tiene recursos suficientes para beneficiarse de ese derecho e ingresar o permanecer en una institución en la cual pueda educarse.

Por consiguiente y de acuerdo a lo descrito en la normatividad:

JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD






POWEST
TITAN



La infraestructura eléctrica no es un fin en sí mismo, sino el medio para el aprendizaje. Sin el sistema de transferencia y la UPS, se arriesga la pérdida de clases en laboratorios de informática y el cese de actividades administrativas. Al asegurar la planta diésel, se garantiza que la jornada escolar no se interrumpa ante fallas en la red municipal.

El diagnóstico y reparación de la red eléctrica interna es una medida de **mitigación de riesgos**. Un sistema deficiente aumenta la probabilidad de cortocircuitos o incendios. Además, al vincularlo con el **abastecimiento de agua potable y la red contra incendios**, el contrato se convierte en una prioridad de salud pública y seguridad vital para la comunidad educativa de la I.E. San Sebastián.

La inversión en mantenimiento preventivo y correctivo es financieramente más eficiente que la reposición de activos. La UPS y el sistema de transferencia protegen:

- Equipos informáticos y servidores.
- Sistemas de videovigilancia (Seguridad de bienes).
- Motores de bombeo de agua. Esto evita el detrimento patrimonial por daños derivados de fluctuaciones de voltaje.

En virtud de lo anterior, la contratación del mantenimiento y adecuación del sistema eléctrico se hace indispensable para el cumplimiento de las metas institucionales, toda vez que garantiza un ambiente escolar seguro (Art. 2.3.1.6.3.3, Decreto 1075/15) y protege la infraestructura tecnológica y vital de la Institución Educativa San Sebastián. La ausencia de esta intervención pondría en riesgo la prestación del servicio educativo, la integridad física de los estudiantes y el funcionamiento de sistemas críticos como el suministro de agua y la seguridad electrónica."

Es de tener en cuenta que la Institución Educativa San Sebastián no cuenta con el personal idóneo que realice dichas actividades de mantenimiento o reparaciones eléctricas y las demás estimadas en el estudio, por lo anterior es de suma importancia velar por la conservación de las instalaciones para evitar el deterioro, se hace necesario realizar la contratación del servicio de mantenimiento y suministro requerido para garantizar el adecuado funcionamiento de la subestación eléctrica y del sistema UPS. Que incluya todas las especificaciones técnicas que integran los requisitos, condiciones y normas técnicas, que debe cumplir el contratista durante la ejecución del contrato de Mantenimiento, diagnóstico, reparación y adecuación del sistema eléctrico de la Institución Educativa San Sebastián del municipio de Manizales.

a) La institución educativa San Sebastián Promueve la formación integral e inclusiva de seres humanos comprometidos con su entorno cultural ecológico dentro del modelo EAU, con un enfoque humanista potenciando una sana convivencia desde la inteligencia emocional y social.

b) Acorde al cumplimiento de las funciones, la institución Educativa San Sebastián debe impartir procesos de contratación que permitan preservar la infraestructura y que no se afecte la dinámica diaria de atención a estudiantes.

c) Dado los puntos anteriores se requiere contratar el servicio de “**MANTENIMIENTO, DIAGNÓSTICO, REPARACIÓN Y ADECUACIÓN DEL SISTEMA ELÉCTRICO DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN SEBASTIÁN DEL MUNICIPIO DE MANIZALES, QUE COMPRENDE LA RED ELÉCTRICA INTERNA, EL SISTEMA DE TRANSFERENCIA AUTOMÁTICA ENTRE LA RED DE ENERGÍA MUNICIPAL Y LA PLANTA ELÉCTRICA DE RESPALDO, LA PLANTA ELÉCTRICA CON MOTOR DIÉSEL Y EL SISTEMA DE ALIMENTACIÓN ININTERRUMPIDA (UPS), CON EL FIN DE RESTABLECER Y GARANTIZAR EL CORRECTO FUNCIONAMIENTO DEL SISTEMA ELÉCTRICO INSTITUCIONAL, ASEGURAR CONDICIONES DE**

SEGURIDAD ELÉCTRICA, CONTINUIDAD DEL SERVICIO DE ENERGÍA Y PROTECCIÓN DE LOS EQUIPOS E INFRAESTRUCTURA ELÉCTRICA, ASÍ COMO EL ADECUADO FUNCIONAMIENTO DE SISTEMAS ESENCIALES COMO EL ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE, LA RED CONTRA INCENDIOS, LOS EQUIPOS INFORMÁTICOS, LUMINARIAS Y EL SISTEMA DE VIDEOVIGILANCIA".

Que de acuerdo con el Plan de adquisiciones de la institución, en el rubro de ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS MANTENIMIENTO y ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS MATERIALES Y SUMINISTRO soportado en la resolución 1257 del 18 Diciembre de 2025, se destinó una partida presupuestal para dicho servicio.

2. LA DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR.

2.1 OBJETO: "**MANTENIMIENTO, DIAGNÓSTICO, REPARACIÓN Y ADECUACIÓN DEL SISTEMA ELÉCTRICO DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN SEBASTIÁN DEL MUNICIPIO DE MANIZALES, QUE COMPRENDE LA RED ELÉCTRICA INTERNA, EL SISTEMA DE TRANSFERENCIA AUTOMÁTICA ENTRE LA RED DE ENERGÍA MUNICIPAL Y LA PLANTA ELÉCTRICA DE RESPALDO, LA PLANTA ELÉCTRICA CON MOTOR DIÉSEL Y EL SISTEMA DE ALIMENTACIÓN ININTERRUMPIDA (UPS), CON EL FIN DE RESTABLECER Y GARANTIZAR EL CORRECTO FUNCIONAMIENTO DEL SISTEMA ELÉCTRICO INSTITUCIONAL, ASEGURAR CONDICIONES DE SEGURIDAD ELÉCTRICA, CONTINUIDAD DEL SERVICIO DE ENERGÍA Y PROTECCIÓN DE LOS EQUIPOS E INFRAESTRUCTURA ELÉCTRICA, ASÍ COMO EL ADECUADO FUNCIONAMIENTO DE SISTEMAS ESENCIALES COMO EL ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE, LA RED CONTRA INCENDIOS, LOS EQUIPOS INFORMÁTICOS, LUMINARIAS Y EL SISTEMA DE VIDEOVIGILANCIA**". de acuerdo a las siguientes especificaciones".

2.2. CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS:

ITEM	DESCRIPCIÓN	CANT
1	SUMINISTROS DE CELDAS 9A/h-12V INCLUYE REVISIÓN DE TERMINALES - Y PRUEBAS DE DESCARGA CONTROLADA	18
2	SUMINISTRO FUENTE REGULADORA CPU 220 v	1
3	MANO DE OBRA - CONFIGURACIÓN DEL SISTEMA	1

4	SERVICIO TÉCNICO Y DE MANTENIMIENTO - INCLUYE LIMPIEZA - AJUSTE DE COMPONENTES. (BATERÍAS, FUENTE, CONTACTOS AUXILIARES Y CONTACTOS TÉRMICOS)	1

Nota: La mano de obra contará con garantía por parte del contratista.

2.3 CLASIFICACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS:

GRUPO	Servicios	Código UNSPSC
SEGMENTO	Maquinaria y Accesorios para Generación y Distribución de Energía	26000000
FAMILIA	Generación de energía	26130000
CLASE	Equipo de control de producción de energía	26131800
PRODUCTO	Conmutadores de control de carga de subestación	26131808 39121456 95121802

3. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

1. Desarrollar el objeto contractual en condiciones de eficiencia, oportunidad y calidad del servicio prestado de conformidad a los parámetros establecidos en el Manual de Contratación. 2. Ejecutar el objeto del contrato en los plazos establecidos, bajo las condiciones económicas, técnicas y financieras estipuladas en las cláusulas correspondientes y de acuerdo con su oferta y la invitación pública los cuales hacen parte vinculante del contrato. 3. Sostener los precios de los elementos ofertados dentro de la ejecución del contrato. 4. El CONTRATISTA es el único responsable por la vinculación de personal y la celebración de subcontratos todo lo cual debe realizar en su propio nombre y por su propia cuenta y riesgo sin que la I.E. San Sebastián adquiera responsabilidad ni solidaridad alguna por dichos actos. 5. Avisar La Institución Educativa dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes al conocimiento del hecho o circunstancias que puedan incidir en la no oportuna o debida ejecución del contrato o que puedan poner en peligro los intereses legítimos de La I.E. San Sebastián. 6.el ofertante deberá efectuar el pago oportuno de sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral parafiscales 7. Realizar el mantenimiento garantizando la calidad del producto y tomar fotografías del trabajo realizado. 8. Llevar los materiales hasta el sitio donde se adelantará el mantenimiento. 9. Con anterioridad inspeccionar el lugar donde se adelantará el proyecto para verificar la condiciones existentes y planear los trabajos a realizar. 10. Entregar las obras realizadas conforme a las características

y especificaciones técnicas exigidas por la institución, y cumpliendo con las condiciones de calidad y legalidad. 11. Permitir al supervisor del contrato la verificación o evaluación de los bienes o servicios prestados, aportando toda la información relacionada con el contrato. 12. Resolver las observaciones y solicitudes por parte del supervisor mientras dure la ejecución del contrato. 13. Asumir todos los gastos e impuestos, tasas y contribuciones derivados de la celebración, ejecución y liquidación del Contrato y sus modificaciones. 14. Los empleados que contrate para dicha actividad, deberá anexar el certificado de capacitación y entrenamiento para espacios confinados, la certificación técnica donde demuestre que es idóneo para realizar el trabajo y presentar sus riesgo profesionales al día. 15. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y trabas que puedan afectar. 16. cumplir a cabalidad con la constitución y las normas vigentes, los cuales debe conocer sin que adquiera vinculación como trabajador oficial.

4. OBLIGACIONES DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA

a. Verificar que el contrato se encuentre perfeccionado, legalizado y listo para su ejecución.
b. Realizar las actas correspondiente para el desembolso y entregar al contratista las sumas de dinero indicadas en el respectivo contrato, en los plazos y términos allí previstos, previa certificación suscrita por el supervisor y/o interventor, en la que conste el recto cumplimiento y/o cabal cumplimiento del objeto y de las obligaciones del contrato.
c. Ejercer la vigilancia administrativa, técnica y financiera del contrato a través del supervisor y/o interventor designado.
d. Formular sugerencias por escrito sobre observaciones que estime convenientes en el desarrollo del contrato, siempre enmarcadas dentro del tiempo de ejecución del mismo.
e. Solicitar informes que sean necesarios durante la ejecución del contrato

5. SUPERVISIÓN

La supervisión del contrato será ejercida por la persona designada por escrito por la ordenador del gasto de la INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN SEBASTIÁN, quien deberá controlar su correcta ejecución, cumplimiento y vigilará el desarrollo del objeto del contrato de acuerdo con los siguiente:

FUNCIONES: La función de supervisión implica acciones cuya finalidad es verificar el cumplimiento del contrato y la satisfacción de los intereses del estado, premisa

fundamental de la contratación pública, así como la realización de actividades propias del ejercicio de la actividad contractual.

Para efectos del presente contrato, quien en ejercicio de la función de supervisión, estará facultado para actuar conforme al manual de contratación y el reglamento de supervisión de la Institución Educativa San Sebastián y, en general, en lo previsto en el contrato y lo regulado en el Manual de contratación vigente, para lo cual tendrá a su cargo las siguientes obligaciones:

a. Verificar el cumplimiento del objeto contractual y de las obligaciones contraídas por las partes.
b. Verificar que el contrato se encuentre perfeccionado, legalizado y listo para su ejecución
c. Verificar el cumplimiento de los términos de ejecución del contrato y las fechas de cumplimiento contractual
d. Informar por escrito todos los actos y hechos constitutivos de incumplimiento por parte del contratista y, en general, dar parte en ella de todas las actuaciones del mismo constitutivas de sanción o multa
e. Sugerir al ordenador del gasto, en caso de ser necesario, la suspensión temporal del contrato
f. Mantener informada por escrito a la entidad contratante de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando tal incumplimiento se presente
g. Elaborar los informes de ejecución y las actas a que haya lugar (suspension, inicio, reinicio, entre otras), remitiéndose de manera oportuna a las instancias correspondientes.
h. Elaborar la certificación del cumplimiento y/o recibo a satisfacción del objeto contractual, con el fin de proceder al pago correspondiente.
i. Verificar al momento de certificar el cumplimiento de las obligaciones del contratista, su cumplimiento con el sistema de seguridad integral en salud y pago de aportes parafiscales.
j. Informar oportunamente sobre cualquier irregularidad o incumplimiento que se presente en la ejecución del contrato. contrato sean necesarias para el correcto desarrollo del objeto contractual de acuerdo al manual de contratación.

6. EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO JUSTIFICADO SUMARIAMENTE, ASÍ COMO EL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL MISMO Y LA FORMA DE PAGO.

El presupuesto oficial asignado para la presente contratación comprende los siguientes valores:

ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS MANTENIMIENTO	**$6.317.000**
ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS MATERIALES Y SUMINISTRO	**$6.683.000**

7 .1 FORMA DE PAGO

Se efectuará pago de acuerdo la labor ejecutada, los cuales se harán previa presentación por parte del contratista de la factura electrónica equivalente correspondiente acompañada de la certificación expedida por el supervisor, en la que conste que el servicio y el suministro se prestó de acuerdo con los compromisos adquiridos. Para la realización del pago deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda.

7.2 PLAZO

Desde la suscripción del acta de inicio, previa aprobación de la garantía exigida, por el término de 10 (Diez) días calendario.

8. EL CORRESPONDIENTE CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL QUE RESPALDA LA CONTRATACIÓN.

Para la presente contratación se cuenta con el siguiente certificado de disponibilidad presupuestal:

Rubro.	Denominación	CDP	Valor	RECURSOS
2.1.2.4	ADQUISICIÓN DE BSS Y SS-MANTENIMIENTO	005-2026	$6.317.000	RECURSOS DEL BALANCE / TRANSFERENCIA MUNICIPAL

2.1.2.3	ADQUISICIÓN DE BSS Y SS-MATERIALES Y SUMINISTROS	006-2026	$6.683.000	RECURSOS DEL BALANCE / TRANSFERENCIA MUNICIPAL

9. LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN.

La modalidad de contratación es a través del procedimiento de INVITACIÓN PÚBLICA en conformidad con lo establecido en el Decreto 1075 de 2015.

La ejecución por parte de los rectores, de los recursos a girar, debe estar acorde con las normas legales vigentes, tales como: ley 715 de 2001, Decreto 1075 de 2015.

Con el fin de garantizar los principios de moralidad, imparcialidad, publicidad y transparencia en el manejo de los recursos públicos de los FSE, los rectores deben dar cumplimiento a lo dispuesto en el estatuto contractual de la administración pública, a los principios y postulados de la función administrativa, así como a la rendición de cuentas mediante las publicaciones e informes ordenados por el artículo 2.3.1.6.3.19. Del DUR, sin perjuicio del seguimiento y control que corresponde a la entidad territorial en dicha materia.

10. RIESGOS DE LA CONTRATACIÓN, FORMA DE MITIGARLO Y GARANTÍA:

La Institución Educativa entiende por **RIESGO**, cualquier posibilidad de afectación en la ejecución del servicio que limite, retrase o suspenda la ejecución del contrato.

10.1 RIESGOS – GARANTÍAS: Atendiendo a los análisis de riesgos elaborados por la institución se considera lo siguiente:

RIESGOS

Descripción	clase de riesgo	Contratista	Contratante
Incluirán aquellos eventos relacionados con variación normativa de obligatorio cumplimiento para una o ambas partes, que inciden en el costo directo o indirecto hasta el punto de afectar el equilibrio económico del contrato.	riesgo jurídico	x	x

Vinculación del personal y celebración de subcontratos para la ejecución del objeto del contrato	Personal y equipo		x
No discriminación del IVA, si pertenece al régimen común en caso de no indicarlo, este nuevo valor no podrá ser reconocido por la Institución Educativa y el contratista deberá asumir el costo del impuesto.	económico		x
Hechos o circunstancias que puedan incluir en la no oportuna o debida ejecución del contrato o que puedan poner en peligro los intereses legítimos de la Institución Educativa y que no se pongan en conocimiento de la entidad contratante. en el marco del paro nacional que presente el país se han desarrollado movilizaciones, protestas, bloqueos y cierres de vías que impidan transitar, u otros, lo cual se convierte en un riesgo para la no ejecución completa del contrato	alteración de condición del contrato	x	x
Cambio en los precios y procesos de ejecución	económico		x

RIESGOS ASOCIADOS AL CONTRATO
Calidad del servicio, cumplimiento del objeto del contrato y todas las obligaciones emanadas del mismo.

10.2 GARANTÍAS: Póliza de cumplimiento y calidad O correcto funcionamiento de los equipos de las obligaciones por un valor del 20% del valor del contrato por su duración y seis (6) meses posteriores a la terminación del contrato.

Póliza de Cumplimiento y Calidad por el 10% del valor del contrato y 6 meses posteriores a la terminación del contrato.

Póliza de responsabilidad civil extracontractual por el 30% del contrato.

Nota: El beneficiario de esas pólizas debe ser I.E SAN SEBASTIAN

11. FUENTES DE FINANCIACIÓN

Son recursos de balance que La Institución Educativa recibe por transferencia Municipal según resolución # 1257 del 18 Diciembre de 2025 a la cuenta de Propios - Banco Avvillas recursos que ingresan a la cuenta de la institución el 24 de Diciembre

2025 objeto de esta convocatoria con cargo al rubro MANTENIMIENTO Y MATERIALES Y SUMINISTRO.

11.1 LUGAR DE EJECUCIÓN

El objeto del contrato se ejecutará en la institución educativa San Sebastián, ubicada en la calle 48b 1ª-46 Barrio San Sebastián del municipio de Manizales.

11.2 NATURALEZA JURÍDICA DEL CONTRATO

Contrato de Compraventa.

11.3 MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley 715 de 2001, y artículo 2.3.1.6.18 del decreto 1075 de 2015, decreto único reglamentario del sector educativo, la escogencia del contratista se efectuará atendiendo a la modalidad de INVITACIÓN PÚBLICA. Esta modalidad de contratación aplica para aquellas entidades que por su naturaleza jurídica y/o objeto social pertenecen al régimen especial de contratación pública, por cuanto están facultadas para aplicar en su actividad contractual unas reglas distintas, contenidas en las normas que crean el régimen especial y en su respectivo manual de contratación; lo anterior sin dejar de lado las reglas generales y principios de la función administrativa y del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.

11.04. CRITERIOS PARA LA EVALUACIÓN DE OFERTA

REQUISITOS HABILITANTES

a. Las propuestas serán sujetas a verificación de los requisitos habilitantes.

b. CRITERIOS:

REQUISITOS	DESCRIPCIÓN	RESULTADOS DE EVALUACIÓN
Requisitos habilitantes	Personas naturales o jurídicas que cumplan con las condiciones objeto del contrato y presenten todos los requisitos exigidos.	Cumple/no cumple.
Experiencia	Para acreditar la experiencia, el proponente deberá presentar certificación contractual, acta de liquidación, acta de terminación o	Cumple /no cumple.

	copia del contrato que permita verificar el cumplimiento de actividades similares.	
Precio	Menor precio	Siempre y cuando cumpla con todos los requisitos exigidos en la invitación
Documentación	Presentación de antecedentes sin ningún reporte NEGATIVO.	Cumple/ no cumple

11.11. EVALUACION Y ADJUDICACION DE LA PROPUESTA

Seleccionará al proponente que, cumpliendo con las especificaciones técnicas, económicas, jurídicas y de experiencia, presente la mejor propuesta.

CRITERIOS DE EVALUACIÓN	DESCRIPCIÓN
Requisitos habilitantes, experiencia, precio y documentación	De acuerdo al cumplimiento de los requisitos.
Nota: Se realizará mediante un cuadro comparativo de precios y el valor total determinará la selección de la oferta; al igual que se tendrá en cuenta las características y calidad.	

11.12. FACTORES DE DESEMPATE

En caso de empate a menor precio, la entidad adjudicará a quien haya entregado primero la oferta entre los empatados, según el orden de entrega de las mismas y verificando la calidad del servicio ofertado.

12. ANÁLISIS Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS PREVISIBLES

En cumplimiento de los principios de planeación y responsabilidad consagrados en el artículo 13 de la Ley 715 de 2001 y el artículo 2.3.1.6.3.17 del Decreto 1075 de 2015, la Institución Educativa procede a identificar, analizar y asignar los riesgos previsibles que puedan afectar la ejecución del contrato.

Se entienden como riesgos previsibles aquellos eventos que, de presentarse, pueden alterar el normal desarrollo del objeto contractual.

La asignación se realiza atendiendo a quién se encuentra en mejor capacidad de administrarlo y mitigarlo.

(Ver Anexo No. 1 – Matriz de Riesgos)

13. MULTAS

En caso de incumplimiento a las obligaciones de El Contratista derivadas del contrato, el Contratante puede adelantar el procedimiento establecido en la ley e imponer una multa del 30% del valor total del contrato. La imposición de la multa no libera al contratista del cumplimiento de sus obligaciones contractuales, so pena de que se inicie un nuevo procedimiento sancionatorio ante nuevos incumplimientos.

Manizales, 17 de Marzo de 2026.

CESAR AUGUSTO BUSTAMANTE E.
RECTOR